

UNIVERSIDAD
DE CHILE
E8787



ESTABLECE NUEVO SISTEMA ESPECIAL DE PAGO DE DEUDAS DE ARANCELES UNIVERSITARIOS DE PREGRADO Y DEROGA D.U. N°0014733 DE 1997

DECRETO EXENTO N°008565

Santiago, 27 de marzo de 2017.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N°3 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 153 de 1981, ambos del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; el D.S. N°266 de 2014, del referido Ministerio; el D.U. N°1939 de 2015; el D.U. N°5140 de 1995; el D.U. N°2358 de 1996; el D.F.L. N°1 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880; la Ley N°18.092; la Ley N°19.496; el D.U. N°0014733, de fecha 26 de noviembre de 1997; el Oficio N°30 del Sr. Vicerrector de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, de fecha 20 de enero de 2017; y la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, conforme a los artículos 7 inciso final, 8 letra b) y 54 de sus Estatutos Institucionales, la Universidad administra los recursos que integran su patrimonio con plena autonomía, entre ellos los montos que perciba por concepto de derechos de matrícula, aranceles y toda clase de cuotas que deban pagar sus estudiantes, pudiendo celebrar a su respecto todo tipo de actos y contratos.

2° Que, de tal manera, mediante el D.U. N°0014733 de 1997, se estableció un Sistema Especial de Pago de Deudas de Aranceles Universitarios para aquellas personas que, no registrando matrícula vigente en el último período académico, mantengan saldos impagos por dicho concepto.

3° Que, con todo, resulta conveniente actualizar la normativa universitaria en esta materia, a efectos de ampliar el número de beneficiarios del referido Sistema Especial de Pago y, asimismo, reducir la tasa de interés anual aplicada a los montos de arancel morosos.

DECRETO:

1° Establécese un nuevo Sistema Especial de Pago de Deudas de Aranceles Universitarios de Pregrado, de acuerdo a las normas siguientes:

Artículo 1

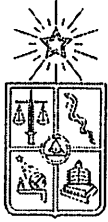
La Universidad de Chile tendrá un Sistema Especial de Pago para quienes no registren matrícula, a la fecha de presentación de la solicitud respectiva y mantengan deudas de aranceles universitarios de pregrado de años anteriores, de acuerdo a las disposiciones del presente decreto.

Dicho sistema será también aplicable a todos aquellos estudiantes, licenciados, egresados, renunciados, eliminados o memoristas en trabajo de título que mantengan Deudas de Aranceles Universitarios de Pregrado de años anteriores y/o saldo de Deuda de Aranceles Universitarios de Pregrado del año.

Artículo 2

La Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, a través de un Instructivo que dictará al efecto, regulará los aspectos administrativos que se requieren para la implementación del Sistema Especial de Pago de Deudas establecido en la presente normativa.

EXENTO
5 MAY 2013



UNIVERSIDAD
DE CHILE

Artículo 3

Para acogerse al Sistema establecido en el presente decreto, los interesados deberán reconocer la totalidad de sus deudas mediante la suscripción de un pagaré, el que deberá ser suscrito, además, por un avalista, quien estará obligado a acreditar un ingreso fijo bruto mensual igual o superior a cinco veces el valor de la cuota resultante del pagaré. Ambas firmas deberán ser autorizadas por un notario.

La cantidad adeudada se expresará en Unidades de Fomento, según el valor que dicha Unidad tenga al momento de la suscripción del pagaré y devengará un interés compuesto de 4% anual.

La acreditación del ingreso fijo mensual del avalista se efectuará mediante la presentación de documentos que la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional establezca en el Instructivo señalado en el artículo 2. Asimismo, la referida Vicerrectoría podrá autorizar la suscripción de avalistas que tengan un ingreso fijo mensual inferior al señalado en el primer inciso, de acuerdo al análisis de la documentación aportada y conforme a criterios que al efecto establezca en el citado Instructivo.

Artículo 4

El plazo para pagar la deuda y el número de cuotas mensuales será establecido por la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, e implementado a través de la Unidad Administración de Aranceles y Crédito Universitario, previo análisis de la situación socio-económica del deudor, para lo cual este último deberá aportar todos los antecedentes que le sean requeridos para realizar dicha evaluación.

La Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional podrá otorgar, excepcionalmente y conforme a criterios que establecerá en el Instructivo indicado en el artículo 2, un período de gracia para el pago del monto adeudado, con un máximo de 12 meses a contar de la firma del pagaré, generando el interés correspondiente.

Artículo 5

Las cuotas que no sean pagadas dentro del plazo fijado tendrán un recargo del 1% por cada mes o fracción de mes de atraso, sin perjuicio de la sanción establecida en el artículo octavo.

Artículo 6

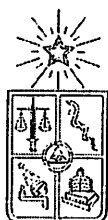
Será responsabilidad del suscriptor del pagaré, en cuanto deudor principal, informar a la Universidad de Chile, a través de su Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, en un plazo no superior a 30 días corridos, cualquier cambio de domicilio que registre durante el período de pago establecido en el pagaré.

Artículo 7

Los gastos de cobranza extrajudicial que correspondan se aplicarán una vez transcurridos los primeros 20 días de atraso en el pago, según lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N°19.496 Sobre Protección de los Derechos de los Consumidores.

Artículo 8

En caso de mora o simple retardo en el pago de una o más cuotas del pagaré, la Universidad de Chile tendrá la facultad de exigir judicialmente el pago de la (las) cuota (s) morosa (s), o bien el pago anticipado del total de la obligación, según corresponda, como si fuere de plazo vencido para todos los efectos legales.



UNIVERSIDAD
DE CHILE

Artículo 9

El pagaré que documenta la deuda de aranceles universitarios de pregrado de años anteriores o el saldo de deuda de aranceles universitarios de pregrado del año, suscrito por el deudor, de acuerdo al procedimiento establecido en el presente decreto, mantendrá su vigencia y surtirá todos sus efectos respecto a la cobranza de éste, en el caso de los deudores que se matriculen como estudiantes de pregrado a la misma carrera u otra de la Universidad de Chile.

Artículo 10

La Universidad de Chile estará facultada para ceder a terceros, a título oneroso, todos aquellos títulos de crédito representativos de las deudas de quienes se hayan acogido al presente decreto.

Artículo 11

Se dejará constancia en el pagaré que el suscriptor conoce las disposiciones del presente decreto, en especial las contenidas en los artículos quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, las que se entenderán incorporadas a él.

Artículo transitorio

Se aplicarán las disposiciones del Decreto Universitario N°14.733, de 1997, a los pagarés de deuda de aranceles universitarios de pregrado de años anteriores, suscritos antes de la entrada en vigencia de la presente normativa.

No obstante lo anterior, aquellos deudores que deseen acogerse a las disposiciones del presente decreto deberán suscribir un pagaré con el saldo adeudado, conforme al procedimiento establecido para ello, previo pago del 10% del saldo de su deuda.

2° Derógase el Decreto Universitario N° 0014733, de fecha 26 de noviembre de 1997, sin perjuicio de lo señalado en el artículo transitorio del numeral 1° del presente decreto.

Firmado Prof. Ennio Vivaldi Véjar, Rector Universidad de Chile, y Sr. Fernando Molina Lamilla, Secretario General (S), Universidad de Chile.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Secretario General (S)

DISTRIBUCIÓN:

1. Rectoría
2. Contraloría Universitaria
3. Senado Universitario
4. Consejo de Evaluación
5. Prorectoría
6. Vicerrectorías
7. Facultades e Institutos
8. Secretaría General
9. Dirección Jurídica
10. Oficina de Partes